

Nº 196/SEC/10

Valparaíso, 14 de abril de 2010.

A S.E. la Presidenta
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de áreas de manejo y registro pesquero artesanal, correspondiente al Boletín Nº 6.391-21, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.-

Número 2)

Letra a)

Ha reemplazado el guarismo “12” por “11”, y la expresión “12) bis” por “11) bis”, las dos veces que aparece.

Letra b)

Ha sustituido el número “26” por “25”, las tres veces que figura.

Letra c)

Ha reemplazado el guarismo “40” por “39”, las dos veces que aparece.

Letra d)

- Ha sustituido el número “42” por “41”, las dos veces que figura.

- Ha intercalado, a continuación del vocablo “artificiales”, la locución “o naturales”.

Número 3)

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“3) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 47, por el siguiente:

“Asimismo, resérvese a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en la playa de mar y en las aguas interiores del país.”.”.

Número 5)

Artículo 55 D.-

Inciso primero

Ha agregado la siguiente oración final: “Dicha determinación se efectuará mediante decreto que llevará las firmas de los Ministros del Medio Ambiente y de Economía, Fomento y Turismo.”.

Inciso segundo

Ha incorporado la siguiente oración final: “En estos casos y en el área que se autorice, la destinación deberá comprender la porción de agua para la instalación de las estructuras necesarias para el ejercicio de estas

actividades, siempre que ellas se encuentren aprobadas en el proyecto de manejo y explotación.”.

Artículo 55 F.-

Letra c)

Ha consultado la siguiente oración final: “Las organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se les haya entregado un área de manejo y sea afectada por una catástrofe natural, podrán solicitar a la autoridad competente que formule la declaración indicada en esta letra.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.-

- Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Con todo, las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo ubicadas entre la Quinta Región de Valparaíso y Novena Región de La Araucanía, ambas inclusive, tendrán derecho, por el solo ministerio de la ley, a una condonación del cien por ciento (100%) del cargo, incluidos los recargos legales correspondientes, por concepto de pago de la patente única de las áreas de manejo, en el período comprendido entre los años 2004 y 2009.”.

- En el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, ha reemplazado la frase “el inciso anterior” por “los incisos anteriores”.

o o o

Ha consultado un artículo tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo tercero.- Exímese, desde el año 2010 al año 2012, ambos inclusive, a las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo ubicadas entre las Regiones Quinta de Valparaíso y Novena de La Araucanía, ambas inclusive, del pago de las patentes a que se refiere el artículo 55 F.”.

o o o

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el número 5) del artículo único del proyecto fue aprobado con el voto favorable de 28 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 8.505, de 6 de diciembre de 2009.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSE ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado